



13 de diciembre de 2019

Circular VD-42-2019

Señores (as)
Decanaturas de Facultad
Direcciones de Escuela
Direcciones de Sedes y Recintos Regionales
Direcciones de Centros e Institutos de Investigación

Estimados(as) señores(as):

Asunto: Implementación del proyecto de empleabilidad de docentes con discapacidad y deja sin efecto la Circular VD-38-2018.

La inclusión laboral hace referencia a iniciativas que buscan disminuir brechas sociales y económicas, así como promover la igualdad, equidad y el acceso a oportunidades. Además implica el reconocimiento del ser humano en diversidad y cómo éste construye las relaciones sociales, incluyendo las laborales y los procesos de enseñanza-aprendizaje (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2008).

En tal sentido, el ordenamiento contempla provisiones normativas para la consecución de este fin, a través de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público, así como lo señalado en el eje 6.6 de las Políticas Institucionales 2016-2020 “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, en donde se dispone que la Universidad de Costa Rica:

Garantizará igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad en los procesos de selección, contratación y promoción profesional, en las nuevas plazas administrativas y docentes, (...), y les brindará las condiciones de accesibilidad requeridas para el desarrollo de su trabajo.

Asimismo, mediante la resolución R-383-2017, la Rectoría asignó el presupuesto anual de tres plazas de tiempo completo, docentes y administrativas, a fin de que se otorguen para la contratación exclusiva de personas con discapacidad. En ese sentido, la promoción para su inserción laboral en la Universidad de Costa Rica, será implementada por medio del proyecto



Circular VD-42-2019

Página 2

de **“Empleabilidad para personas con discapacidad”** y en concordancia con las políticas de empleabilidad, según los siguientes lineamientos que deberán ser acatados por las Unidades Académicas y el personal docente que se incorpore al proyecto:

Criterios para el nombramiento de personas docentes con discapacidad

1. La Vicerrectoría de Docencia destinará anualmente 1,5 TC docente para el nombramiento de docentes con discapacidad, en jornada de tiempo completo o por fracciones de jornada.
2. La Unidad Académica interesada, deberá realizar la solicitud de un nombramiento para un docente con discapacidad, al menos dos meses antes del inicio del ciclo lectivo, justificando de manera razonable y pertinente la necesidad del apoyo académico específico.
3. La Unidad Académica interesada, deberá solicitar el apoyo presupuestario a la Vicerrectoría de Docencia en el marco del programa de **“Empleabilidad para personas con discapacidad”** y solamente podrá utilizar el nombramiento asignado para nombrar personas con discapacidad, conforme a los fines solicitados.
4. La Vicerrectoría de Docencia asignará la jornada con base en un análisis integral de las solicitudes de cumplimiento de los requisitos indicados en el punto 6, tomando en cuenta la pertinencia y las necesidades institucionales.
5. La Vicerrectoría de Docencia asignará el apoyo presupuestario por un periodo no mayor a un año. Posteriormente, la unidad académica solicitará la apertura de un concurso de antecedentes, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para ofertar la plaza docente. En este caso en particular, el presupuesto lo otorgará la Vicerrectoría de Docencia. Este concurso será inclusivo a fin de que se propicie la participación plena de las personas con discapacidad que laboran en la Universidad e incorporará el logo de discapacidad en su publicación.
6. Los nombramientos que se tramiten, deberán atender las siguientes condiciones:
 - a) Podrán nombrarse docentes que laboran para la Universidad de Costa Rica para completar su jornada laboral, así como nombramientos nuevos para aquellas personas que no trabajan para la institución.
 - b) Solo podrán participar docentes que acrediten alguna condición de discapacidad, para lo cual deberán aportar una Certificación de la Discapacidad emitida por CONAPDIS.



Circular VD-42-2019

Página 3

c) Las personas docentes que quieran participar, deberán cumplir con todos los requisitos dispuestos en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para su nombramiento.

d) La Unidad Académica deberá remitir la solicitud correspondiente con la debida justificación ante la Vicerrectoría de Docencia, en la que se debe incluir:

- Descripción de las labores
- Propuesta de plan de trabajo que se pretende asignar a la persona funcionaria
- Aportes de la persona docente a la Unidad Académica
- Período para el cual se requiere el nombramiento

e) La Unidad Académica deberá garantizar las condiciones de espacio físico y de recursos necesarios, que permitan el ejercicio de sus funciones a la persona con discapacidad. O bien, pueden solicitar apoyo presupuestario a la Vicerrectoría de Docencia, quien posterior a un análisis indicará si es posible colaborar con los recursos que requiere la persona docente.

f) Los cursos y demás actividades académicas que se asignen a los docentes con discapacidad deberán ser acordes a sus competencias, capacidades, habilidades y requerimientos.

g) El nombramiento se realizará en coordinación entre la Vicerrectoría de Docencia, la unidad académica y la persona docente.

7. La Unidad Académica correspondiente, en coordinación con el Proyecto de empleabilidad de docentes con discapacidad, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento a la persona con discapacidad en su puesto de trabajo, garantizando su inclusión efectiva y los derechos fundamentales que le asisten.

8. La Unidad Académica enviará un informe semestral a la Vicerrectoría de Docencia incluyendo al menos los siguientes aspectos: a) actividades realizadas; b) descripción de las condiciones de inclusión de la persona con discapacidad en sus labores docentes en el marco del proyecto; c) listado y cronograma de mejoras de las condiciones o los recursos que permitan el desempeño exitoso del docente; y d) los resultados de los aportes académicos del docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

9. La Vicerrectoría de Docencia dará seguimiento al personal docente nombrado en el marco del presente proyecto, según los criterios y parámetros requeridos en cada caso.

10. Se habilita la posibilidad de que, las Unidades Académicas que así lo gestionen, promuevan Concursos de Antecedentes cuya oferta y adjudicación sea



Circular VD-42-2019

Página 4

exclusivamente para docentes con discapacidad (sin necesidad de recurrir al Proyectos de empleabilidad de docentes con discapacidad), esto se llevaría a cabo como una acción afirmativa.

El proceso del concurso se debe realizar según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para tales efectos. De igual forma, se debe incorporar el logo de discapacidad en su publicación y otras condiciones para la accesibilidad de la información. En estos casos, el presupuesto deberá estar a cargo de la Unidad Académica.

Las disposiciones señaladas anteriormente, dejan sin efecto la Circular VD-38-2018.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

LSG

- c. Rectoría
Oficina de Recursos Humanos
Sección Técnica-Administrativa de Régimen Académico